

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MEMORIA ECONÓMICA

Este proyecto de Orden pretende tanto dar respuesta a lo dispuesto en Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en donde se define en su artículo 42 el Programa de ayudas a personas inquilinas, como regular en la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas con cargo a la financiación prevista al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, que define en su capítulo III el programa de ayuda al alquiler de vivienda, y en su capítulo IX el programa de ayudas a los jóvenes, incluyendo ayudas específicas para el alquiler.

La Orden de cuya tramitación se trata, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes. Estas ayudas se conceden mediante el procedimiento ordinario iniciado a solicitud de la persona interesada y se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, ajustándose al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. La motivación de establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva se encuentra en la necesidad de conceder y abonar las ayudas en el menor tiempo posible, pues tiene como objeto atender la consecución de un derecho fundamental como es la vivienda, así como en que, teniendo en cuenta el resultado de anteriores convocatorias, es previsible que pueda atenderse a la totalidad de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos.

Se opta por la posibilidad que otorga el citado Reglamento en su artículo 4.2 de aprobar unas Bases Reguladoras específicas y no las Bases Tipo, que no recoge estas especificidades, además de ser más comprensibles para las personas destinatarias de la ayuda. La experiencia de las convocatorias anteriores ha puesto de manifiesto la dificultad que han tenido las personas interesadas en la cumplimentación de formularios y en facilitar a la administración competente los datos requeridos con la adecuada precisión, lo que aconseja obtener la información fundamental del solicitante, tanto documental como a través de otras plataformas de la administración, a la iniciación del procedimiento, a fin de que sea verificada en desde un primer momento. También para facilitar la presentación de la solicitud y su acceso a la ciudadanía se cuenta, al igual que en anteriores convocatorias, con la participación de Entidades Colaboradoras, que a tal fin suscribirán convenio de colaboración, cuyo modelo se adjunta a la Orden.

La ayuda establecida con carácter general es del 40% de la renta de alquiler durante hasta tres anualidades, elevándose al 50% en caso de ayudas a mayores de 65 años, o a jóvenes y alcanzando hasta el 75% con cargo a fondos autonómicos en caso de personas en situación de especial vulnerabilidad;

En la actualidad está pendiente la formalización del convenio para la ejecución de dicho Plan estatal, cuya tramitación se ha iniciado, que posibilita la implantación en esta Comunidad Autónoma del programa de ayudas a personas inquilinas con ingresos limitados, y de las ayudas a jóvenes para el alquiler. Sin embargo, se considera necesario iniciar ya la tramitación de esta Orden, que aprueba las bases reguladoras, sin perjuicio de que no se proceda a la publicación de la primera convocatoria hasta que el expresado convenio no se haya firmado y esté garantizada la financiación. Puesto que la ayuda de carácter general y a mayores y la ayuda a jóvenes se incluyen en distintos programas estatales con distintos requisitos y financiación, es necesario desglosar la financiación estatal de igual forma.

La distribución del crédito entre las provincias se ha realizado atendiendo al importe derivado de las solicitudes favorables de convocatorias similares y anteriores de ayudas a personas inquilinas, en las que no se realizó la distribución previa del crédito. Se ha aplicado un coeficiente de ponderación de 0,75 a las ayudas resultantes de la convocatoria realizada por Orden de 20 de junio de 2016, y de 0,25 a las resultantes de la convocatoria realizada por Orden de 3 de marzo de 2015, sin perjuicio de que si pudiera resolverse la convocatoria realizada por Orden de 29 de junio de 2017, actualmente en tramitación, antes de la aprobación de la primera convocatoria de las bases reguladoras que se tramitan, pudiera modificarse la distribución, atendiendo a su resultado.

La previsión es que el Convenio de financiación estatal contemple un importe para el programa 2018 de 32.037.793 euros para la ayuda general al alquiler y a mayores y 10.001.000 euros para ayudas a jóvenes. Estos importes incluirían el pago de las rentas de alquiler correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, lo que supone 10.679.264,33 euros destinados a subvencionar las rentas de alquiler de cada uno de los citados ejercicios en el caso de ayuda general al alquiler y a mayores y 3.333.666,67 euros para el caso de ayuda a jóvenes. Por otro lado se prevé una financiación autonómica complementaria de hasta 2.000.000 de euros para cada una de las anualidades señaladas, destinada a complementar la ayuda en los casos de especial vulnerabilidad. Con estas cantidades, la distribución para cada una de dichas anualidades sería:

	estatal general y mayores	estatal joven	Importe Estatal		Importe Autonómico	
ALMERÍA	351.520,76	109.731,63	461.252,39	3,29 %	35.772,42	1,79 %
CÁDIZ	2.361.102,42	737.047,81	3.098.150,23	22,11 %	330.375,53	16,52 %
CÓRDOBA	1.043.746,39	325.818,56	1.369.564,95	9,77 %	178.449,84	8,92 %
GRANADA	1.113.011,93	347.440,67	1.460.452,60	10,42 %	315.358,31	15,77 %
HUELVA	476.690,57	148.804,96	625.495,52	4,46 %	83.314,46	4,17 %
JAÉN	636.905,11	198.817,94	835.723,05	5,96 %	96.419,53	4,82 %
MÁLAGA	2.183.215,07	681.518,04	2.864.733,11	20,44 %	443.795,40	22,19 %
SEVILLA	2.513.072,10	784.487,06	3.297.559,17	23,53 %	516.514,51	25,83 %
TOTALES	10.679.264,33	3.333.666,67	14.012.931,00	100,00 %	2.000.000,00	100,00 %

No obstante, en función de la fecha final en que pueda publicarse la convocatoria, puede no ser previsible que puedan concederse íntegramente las ayudas durante el ejercicio presupuestario que corresponde a la anualidad de renta, por lo que podría estimarse la siguiente distribución para su ejecución:

	2018 (60% DE LAS SOLICITUDES)			2019 (INCLUYE 40% SOLIC 2018)			2020			TOTAL			
	estatal general	estatal joven	Esp. Vulnerable	estatal general	estatal joven	Esp. Vulnerable	estatal general	estatal joven	Esp. Vulnerable	estatal general	estatal joven	total estatal	especial
ALMERÍA	210.912,46	65.838,98	21.463,45	492.129,06	153.624,28	50.081,39	351.520,76	109.731,63	35.772,42	1.054.562,28	329.194,88	1.383.757,16	107.317,26
CÁDIZ	1.416.661,45	442.228,69	198.225,32	3.305.543,39	1.031.866,94	462.525,74	2.361.102,42	737.047,81	330.375,53	7.083.307,26	2.211.143,44	9.294.450,70	991.126,58
CÓRDOBA	626.247,83	195.491,14	107.069,90	1.461.244,94	456.145,98	249.829,77	1.043.746,39	325.818,56	178.449,84	3.131.239,16	977.455,68	4.108.694,84	535.349,51
GRANADA	667.807,16	208.464,40	189.214,99	1.558.216,70	486.416,94	441.501,63	1.113.011,93	347.440,67	315.358,31	3.339.035,78	1.042.322,01	4.381.357,79	946.074,93
HUELVA	286.014,34	89.282,97	49.988,68	667.366,79	208.326,94	116.640,25	476.690,57	148.804,96	83.314,46	1.430.071,70	446.414,87	1.876.486,56	249.943,39
JAÉN	382.143,06	119.290,76	57.851,72	891.667,15	278.345,11	134.987,34	636.905,11	198.817,94	96.419,53	1.910.715,32	596.453,82	2.507.169,14	289.258,59
MÁLAGA	1.309.929,04	408.910,82	266.277,24	3.056.501,09	954.125,26	621.313,56	2.183.215,07	681.518,04	443.795,40	6.549.645,20	2.044.554,12	8.594.199,32	1.331.386,20
SEVILLA	1.507.843,26	470.692,24	309.908,71	3.518.300,95	1.098.281,89	723.120,32	2.513.072,10	784.487,06	516.514,51	7.539.216,31	2.353.461,19	9.892.677,50	1.549.543,54
TOTALES	6.407.558,80	2.000.200,00	1.200.000,00	14.950.970,07	4.667.133,33	2.800.000,00	10.679.264,33	3.333.666,67	2.000.000,00	32.037.793,00	10.001.000,00	42.038.793,00	6.000.000,00
	8.407.759			19.618.103			14.012.931						

La partida presupuestaria en la que han venido tramitándose estas ayudas, en el caso de fondos estatales, es la 1600180000 G/43A/48300/00 S0096, si bien parece aconsejable mantener esta para el abono de las ayudas pendientes del Plan Estatal 2013-2016, cuya convocatoria 2017 está pendiente de resolución, y dar de alta dos nuevas partidas para los dos programas del Plan Estatal 2018-2021. En el caso de la financiación autonómica, el abono se realizaría en la partida 1600030000 G/43A/48304/00 01, que si bien no cuenta a fecha de hoy con disponibilidad suficiente, sí puede obtenerse de la 1600030000 G/43A/48347/00, que cuenta con crédito disponible cuya ejecución no es previsible. Tanto las partidas de fondos estatales como las de autofinanciadas, sería necesario dotarlas en las tres anualidades que se han señalado.

Atendiendo al importe medio de las ayudas de anteriores convocatorias, el número estimado de ayudas que podrían concederse sería 7.800 ayudas del tipo general o a mayores y 2.400 ayudas a jóvenes, pudiendo complementarse unas 3.000 ayudas a personas en situación de especial vulnerabilidad.

Sevilla, a 13 de junio de 2018.

LA JEFA DEL SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA



FDO. JOAQUINA LAFFARGÁ DE CÁRDENAS

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

FDO. CATALINA MADUEÑO MAGDALENO

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 2018	(4) Año 2019	(5) Año 2020	(6) Año 2021
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones					
Ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1600180000 G/43A/483- S0096 1600030000 G/43A/48304/00 01	8.407.759	19.618.103	14.012.931	
		1.200.000	2.800.000	2.000.000	
	Subtotal 4	9.607.759	22.418.103	16.012.931	0
TOTAL GENERAL		9.607.759	22.418.103	16.012.931	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2016 (3)	Año 2017 (4)	Año 2018 (5)	Año 2019 (6)
1. Inversiones reales NOMBRE APLICACION	APLICACION				
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	0	0	0	0

